



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 8750/2012

VISTO:

La necesidad de incorporar criterios de sustentabilidad ambiental a los proyectos y obras que se ejecuten en dependencias de la UNC; y

CONSIDERANDO:

Que el HCS de la Universidad Nacional de Córdoba en su Resolución N° 1277/2010, en su Artículo 2°, aprobó e hizo suyo el Programa "Políticas de Gestión Ambiental Sustentable en la UNC", propuesto por un conjunto de profesores de nuestra casa, especialistas en la temática y bajo la coordinación de la Oficina de Asesoramiento Técnico de Rectorado;

Que con el objeto de avanzar en la consolidación de prácticas de gestión ambientalmente adecuadas, se sugiere la utilización de instrumentos preventivos y correctivos en las diferentes acciones, obras y actividades que desarrolla la UNC.

Que, entre otras acciones, desde el Programa Políticas de Gestión Ambiental Sustentable se ha dictado un curso de "Introducción al Manejo de Normas IRAM referidas al Confort Higrotérmico en la Arquitectura", destinado al personal de la Subsecretaría de Planeamiento Físico, con el fin de que se adopten medidas tendientes a lograr aislamiento térmico con el consiguiente ahorro de energía y mejora del confort de los usuarios;

Que existe un conjunto de emprendimientos de diversa envergadura y en distinto estado de proyecto, para ejecutar en el ámbito de la UNC, que pueden producir un importante impacto sobre el ambiente, teniendo en cuenta el crecimiento alcanzado en la ciudad universitaria, y las nuevas demandas en construcciones de diferente tipo y con características específicas de uso, para el desarrollo de actividades en materia de docencia, investigación y extensión;

Que se hace imprescindible contar con una regulación uniforme en el ámbito de la UNC para la prevención y la implementación de las políticas de gestión ambiental sustentable por parte de quienes desarrollan y ejecutan proyectos, acciones u obras en su territorio;

Por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**ORDENA:**

**ARTÍCULO 1° .-** Aprobar los siguientes lineamientos generales de construcción sustentable en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

**ARTÍCULO 2° .-** Aprobar los lineamientos para proyectos y/o ejecución de obras que se adjunta como Anexo 1 de la presente Ordenanza.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC: 8750/2012

**ARTÍCULO 3° .-** Aprobar los lineamientos para la construcción de bioterios que se adjunta como Anexo 2 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4° .-** Aprobar los lineamientos para la instalación del Parque Tecnológico que se adjunta como Anexo 3 de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5° .-** El desarrollo de proyectos, acciones u obras que por su envergadura, complejidad o impacto lo ameriten, deberán cumplimentar los lineamientos que se determinen al respecto. La autoridad encargada de verificar que los proyectos de intervención en edificaciones cumplan con estos lineamientos y que definirá cuándo corresponde su aplicación, será el Programa de Gestión Ambiental Sustentable, quien convocará al menos un especialista de la UNC acorde al proyecto a evaluar.

**ARTÍCULO 6° .-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Coordinadora de la Oficina Técnica del Rectorado y a la Subsecretaría de Planeamiento Físico.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOCE.**

/gc.



Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**ORDENANZA N°:**

**3**



## **ANEXO 1. LINEAMIENTOS PARA PROYECTOS Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS**

Lineamientos de carácter general y no exhaustivo para los proyectos y/o ejecución de obra en sus diferentes etapas:

- a. Desarrollar, en todos los casos factibles, esquemas estructurales que admitan las plantas libres para una refuncionalización futura.
- b. Planificar las orientaciones de los aventanamientos y el tipo de protecciones que se empleen en éstos, a efectos de lograr un uso más eficiente de la energía y, al mismo tiempo, el confort indispensable para las tareas que se desarrollen en el interior.
- c. Incorporar aislaciones térmicas e hidrófugas adecuadas (en espesor y calidad) en las envolventes opacas que sean convenientes para el clima de Córdoba, y evaluar la calidad térmica y la estanqueidad de las aberturas, teniendo en consideración la utilización eficiente de la energía y el adecuado confort de uso.
- d. Optimizar la iluminación natural según el uso de los espacios a concebir, tendiendo a una reducción en el consumo de energía para iluminación artificial, pero manteniendo al mismo tiempo un adecuado ambiente visual que garantice seguridad, confort y productividad.
- e. Utilizar ventilación natural en todos los casos posibles, a fin de disminuir el consumo de energía eléctrica.
- f. Evaluar la factibilidad de captación de aguas pluviales, de modo de poder aprovecharlas para riego, y de reutilización del agua limpia proveniente de aparatos destiladores, enfriándola y recirculándola en un ciclo cerrado, reduciendo con ambas medidas el consumo del agua potable de red.
- g. Prever depósitos temporarios para los residuos peligrosos, que deberán ser clasificados previamente (químicos, patógenos, etc.), cumpliendo en un todo la normativa vigente en la UNC (Resoluciones HCS 149/09 y 1042/09).
- h. Realizar el tratamiento de los efluentes generados en laboratorios, bioterios u otras unidades de investigación, de forma tal de cumplir los parámetros de la normativa vigente de la Municipalidad de Córdoba o de las normativas aplicables en edificios fuera de la ciudad de Córdoba, previo a cualquier vertido a la red cloacal.
- i. Prever la reutilización dentro del predio de la UNC, del suelo retirado durante las obras, para las fundaciones y/o excavaciones, tomando además medidas tendientes a evitar la emisión o resuspensión de polvo y otro particulado, como por ejemplo mediante la aplicación de riego durante las horas de trabajo.
- j. En la etapa de elaboración del proyecto se deberán destacar los principales impactos sobre el ambiente, acorde a la/s actividad/es a desarrollar en las diferentes etapas de construcción y ejecución de la obra o de las acciones previstas y durante su funcionamiento.



k. En la etapa de elaboración del proyecto se deberán describir en detalle el tipo de residuos (sólidos y líquidos) convencionales y/o peligrosos, así como las emisiones al aire que generarán todas las actividades relativas al proyecto, y el/los tratamiento/s previsto/s a fin de dar cumplimiento a las normativas vigentes.

l. En la etapa de elaboración del proyecto se deberá describir cómo se realizará el ingreso/egreso de insumos que pudieran requerirse durante el funcionamiento, los consumos previstos de energía, agua, gas, etc. y las medidas o dispositivos que se adoptarán para eficientizar dichos consumos.

m. Se deberán instalar instrumentos de medición de los distintos servicios que ingresen a los edificios a proyectar: energía eléctrica, gas natural, y agua potable. Con el fin de poder leer, registrar y operar los datos y las variables de los instrumentos de medición de manera centralizada y a distancia, se recomienda que los instrumentos seleccionados posean, en lo posible, sistemas de transmisión de la información tipo MBus o similar.

n. Destinar espacio para los automóviles y vehículos del personal y de los estudiantes que concurren normalmente a la dependencia proyectada.

o. Prever en los edificios a construir, la conexión a la red de agua para riego proveniente de fuentes alternativas a la red de agua potable (reutilización de agua pluvial, aguas grises, etc.).

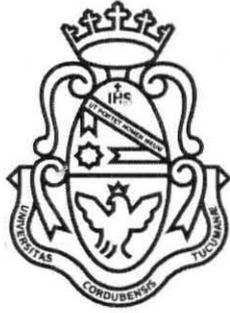
p. En la etapa de elaboración de proyectos con superficies de solado, se deberá evaluar explícitamente la factibilidad de uso de solados permeables.

En el planteo del proyecto se deberá disminuir al máximo la afectación del arbolado existente, particularmente cuando el mismo no se encontrase dentro del listado de ejemplares en situación de generar riesgos. En los casos en que la tala y/o extracción fuesen obligatorias, se deberá elevar la propuesta al Programa de Gestión de Áreas Verdes de la UNC (o su equivalente), a los efectos de que éste se expida sobre la necesidad de incluir en el Proyecto una forestación cuyas características determinará, a modo de compensación ambiental.

## **ANEXO 2 - LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCION DE BIOTERIOS**

Lineamientos para los proyectos de construcción de bioterios basados en la RESOLUCIÓN (SENASA) 617/02, la DISPOSICIÓN (ANMAT) N° 6344 de 1996 y las Recomendaciones de la Asociación Argentina de Ciencia y Tecnología de Animales de Laboratorio (AACyTAL):

a. Las distintas áreas de la Universidad que consideren la necesidad de contar con bioterios deberán, previo a la formulación de sus respectivos proyectos, tratar de unificar la localización de los mismos, para lo cual la UNC propondrá un sector en Ciudad Universitaria.



EXP-UNC: 8750/2012

b. Toda eventual centralización de bioterios permitirá unificar los servicios necesarios para su funcionamiento: agua potable, electricidad, gas natural, red cloacal y gestión de residuos.

c. En el sitio de localización de bioterios deberán observarse las cuestiones operativas, como el ingreso de vehículos con alimentos e insumos, la extracción de residuos patógenos y comunes, así como el ingreso/egreso de animales, las cuales deberán realizarse alejadas de sectores áulicos.

d. Cada bioterio deberá mantener su independencia del resto, con estructuras e ingresos separados, pero en una misma zona.

e. Podrán ubicarse en el mismo sector de la zona de bioterios, con el fin de un uso en común por parte de éstos, el depósito central para residuos patógenos y el centro de acopio de residuos peligrosos, para lo cual deberá mantenerse las distancias de seguridad correspondiente entre ambos.

### **ANEXO 3- LINEAMIENTOS PARA PARQUE TECNOLÓGICO**

Lineamientos para la instalación del Parque Tecnológico (autorizado por Resolución HCS 643/08) :

a. Realizar un Aviso de Proyecto, de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente para la Provincia de Córdoba: Ley N° 7343 - Decreto N° 2131 y por la Municipalidad de Córdoba: Ordenanza 9847 - Decreto N° 3312, el cual deberá ser desarrollado por profesionales idóneos inscriptos en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental.

b. En el Aviso de Proyecto se deberán destacar los principales impactos ambientales, de acuerdo a la/s actividad/es a desarrollar en las diferentes etapas de construcción y ejecución de la obra y durante su funcionamiento.

c. Esto será aplicable al proyecto de construcción en la Incubadora de Empresas, las empresas ya autorizadas por el HCS y a cualquier otra obra con fines no exclusivamente académicos y/o de investigación, que se realice en el ámbito de las dependencias de la Universidad.